

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES KILILI “COOTRANSKILILI”
Asamblea General de Asociados
Reunión Ordinaria
NIT. No. 846.000.406-6
Extracto Acta No. 091

En la ciudad de Puerto Asís, siendo la 01:55 pm, del día sábado, 21 de marzo de 2026, se reúne la Asamblea General de Asociados, de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES KILILI – COOTRANSKILILI**, en el Auditorio de las instalaciones de la Cooperativa, para adelantar la reunión ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada por parte del Presidente del Consejo de Administración, a través de oficio enviado a cada asociado, realizado el día jueves, 26 de febrero de 2026, para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida.
2. (...).
3. Llamado a lista de Asociados Hábiles y Verificación de Quórum.
4. Lectura y aprobación Orden del Día de la Asamblea.
5. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
6. Elección de Comisión de Aprobación del Acta.
7. Instalación Mesa Directiva “Presidente, Secretario y Comisión de Aprobación del Acta”.
8. (...).
9. (...).
10. Aprobación de Manual de Procedimientos SARLAFT.
11. Presentación de Estados Financieros 2025.
12. Reforma Parcial de Estatutos.
13. Dictamen e Informe Revisoría Fiscal año 2025.
14. Aprobación de Estados Financieros 2025.
15. Distribución de Excedentes vigencia 2025.
16. Elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia vigencia 2026 – 2027.
17. (...).
18. Elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente vigencia 2026 – 2027.
19. Toma de juramento y aceptación de cargos de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal.
20. (...)
21. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

13. DICTAMEN E INFORME REVISORÍA FISCAL AÑO 2025

El Revisor Fiscal de la Cooperativa, FERNEY PITALUA ARROYO, realiza la presentación de informe y dictamen de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados por la Gerente y el Contador.

Su dictamen contiene una OPINION LIMPIA Y SIN SALVEDADES en los siguientes términos: “En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la cooperativa han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para el grupo 2 al cual pertenece la cooperativa, el grupo 2 aplica NIIF para PYMES, pero para Colombia se ha tomado un tratamiento especial en el caso de las cooperativas, entre otros, los aportes sociales se siguen tratando según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y no como lo establece el estándar internacional”. Además, en su informe presenta aspectos relevantes de lo adelantado en la auditoría de gestión y cumplimiento, así como en la auditoría financiera y de control interno, también da a conocer un resumen de las observaciones y recomendaciones relevantes para la vigencia 2026.

14. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2025

Después de la presentación del informe financiero y de escuchar el dictamen por parte de Revisoría Fiscal, el presidente de la Asamblea **LUIS ALBERTO PACHAJOA TORO**, pone a consideración de la Asamblea la aprobación de los ESTADOS FINANCIEROS de la vigencia 2025, los cuales son aprobados por UNANIMIDAD por parte de la Asamblea.

15. DISTRIBUCION DE EXCEDENTES VIGENCIA 2025

El Consejo de Administración pone a consideración de la Asamblea General de Asociados el siguiente proyecto:

Fundamento legal:

En concordancia con los Estatutos de COOTRANSKILILI y la norma cooperativa, Ley 79 de 1988, artículo 54, la distribución de excedentes debe realizarse de la siguiente forma:

- 20% como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los

aportes sociales.

- 20% como mínimo para el fondo de educación
- 10% como mínimo para un fondo de solidaridad.
- El 50% remanente podrá aplicarse, en todo o en parte, según lo determinen los estatutos o la asamblea general, en la siguiente forma:

- 1) Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
- 2) Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
- 3) Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

Sin embargo, se debe tener en cuenta el artículo 55 de la misma Ley que establece: “Artículo 55. No obstante lo previsto en el artículo anterior, el excedente de las cooperativas se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de establecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.”

Además, el artículo 364-3 del Estatuto Tributario en su parágrafo tercero, adicionado por la Ley 1819 de 2016 y modificado por la Ley 2010 de 2019, indica:

“La Administración Tributaria, previa comprobación y mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá excluir del Régimen Tributario Especial a las entidades de que trata el artículo 19-4 del presente Estatuto que:

1. No cumplan con las obligaciones establecidas en la legislación cooperativa vigente y aquellas establecidas en el artículo 19-4.
2. Destinen el excedente o beneficio neto, en todo o en parte, en forma diferente a lo establecido en la legislación cooperativa vigente.
3. No presenten o presenten de manera extemporánea su declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por tres (3) periodos gravables en un periodo de diez (10) años, contados a partir de la primera presentación extemporánea u omisión de declaración. Las declaraciones que, debiendo liquidar y pagar impuesto a cargo, sean presentadas sin el pago total del impuesto o de la respectiva cuota, serán tenidas como no presentadas, únicamente para los efectos de este artículo.

De ser excluidas del Régimen Tributario Especial, las entidades de que trata el presente párrafo podrán solicitar su admisión pasados tres (3) años desde su exclusión, para lo cual deberán dar cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 356-2 de este Estatuto”.

Propuesta:

Teniendo en cuenta lo anterior y sabiendo que, para dar cumplimiento a la Ley cooperativa se debe acatar en primer orden lo establecido en el artículo 55 de la Ley 79 de 1988, se propone a la Asamblea que los excedentes del año 2025 por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$270.821.551)**, se destinen a restablecer la reserva de protección de aportes, así:

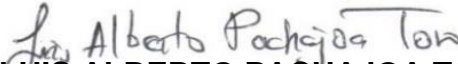
TOTAL EXCEDENTES DEL EJERCICIO 2025	270.821.551
Art. 55 Ley 79/1988- Restablecer reserca de Proteccion de Aportes	270.821.551
TOTAL EXCEDENTES A DISTRIBUIR	0
Aplicación Art. 54 Ley 79/1988	
205 Fondo de Reserva de Proteccion de Aportes	0
20% Fondo de Educacion	0
10% Fondo de Solidaridad	0
50% Remanente a distribuir por la Asamblea	0


16. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA VIGENCIA 2026 – 2027

De conformidad con lo acordado en el artículo 79 de los estatutos de COOTRANSKILILI se aprueba realizar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia como más adelante se menciona.

21. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se da fin a la Asamblea General Ordinaria de Asociados No. 091 de 2026, y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y Secretario de la reunión, siendo las 4:40 P.M., del día sábado, 21 de marzo de 2026.


LUIS ALBERTO PACHAJOA TORO
Presidente de Asamblea
C.C. No. 79.602.559
Fecha Expedición: 09-03-1992



RIGOBERTO DÍAZ BUESAQUILLO
Secretario de Asamblea
C.C. No. 18.185.748
Fecha Expedición: 07-02-1994

COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA No. 091

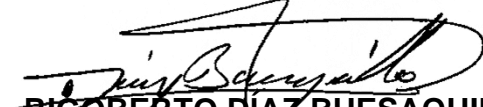
La presente acta fue leída y aprobada por parte de los miembros que integran la Comisión para Aprobación del Acta y Escrutinio.


JOSE ORLANDO VANEGAS
C.C. No. 18.142.595
Fecha Expedición: 08-11-1979


CELSO GABRIEL MORALES
C.C. No. 5.285.305
Fecha Expedición: 21-01-1974


NHELE OVIEDO MONTENEGRO
C.C. No. 39.840.858
Fecha Expedición: 10-04-1987

La presente acta es fiel copia del Libro de Actas de Asamblea de la Cooperativa.


RIGOBERTO DÍAZ BUESAQUILLO
Secretario de Asamblea